



**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL**  
**N° 087 -2017-GR CUSCO/GGR**

Cusco, 10 MAY 2017

**EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.**

**VISTO:** La Resolución Gerencial General Regional N° 095-2013-GR CUSCO/GGR de fecha 26 de julio del 2013, Informe N° 022-2017-GR CUSCO/GRI-SGO/RO-DMGP del Residente de Obra "Mejoramiento de la Carretera Santutis Chico. CC. Pumamarca Abra San Martín Puerto del Distrito de San Sebastián – Cusco", Informes N° 353 y 386-2017-GR CUSCO/GRI/SGO de la Sub Gerencia de Obras, Memorándum N° 498-2017-GR CUSCO/GRI de la Gerencia Regional de Infraestructura, Memorándum N° 232-2017-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 095-2013-GR CUSCO/GGR de fecha 26 de julio del 2013 se reconoce como Crédito Devengado del Gobierno Regional Cusco el importe ascendente a la suma total de S/ 141,242.73 (Ciento Cuarenta y Un Mil Doscientos Cuarenta y Dos con 73/100 Soles) correspondiente al ejercicio presupuestal 2012 conforme al detalle del cuadro contenido en el Anexo 01 por concepto de adquisiciones y servicios contratados en favor del Gobierno Regional del Cusco – Gerencia Regional de Infraestructura; entre otros, al proveedor **empresa Ferretera Rojas E.I.R.L.** correspondiente a Factura 00690 por el monto de S/ 2,460.00 (Dos Mil Cuatrocientos Setenta con 00/100 Soles) y al proveedor **Rojas Santos Raúl E.** correspondiente a B.V. 00111 por el monto de S/ 2,460.00 (Dos Mil Cuatrocientos Sesenta con 00/100 Soles), con cargo a la Meta 101-2013;

Que, con Resolución Gerencial General Regional N° 313-2016-GR CUSCO/GGR de fecha 27 de diciembre del 2016 se resuelve **Rectificar con efecto retroactivo**, el Artículo Primero y el Anexo N° 01 "Cuadro Consolidado de Crédito Devengado 2012 – Gerencia Regional de Infraestructura" de la Resolución Gerencial General Regional N° 095-2013-GR CUSCO/GGR de fecha 26 de julio del 2013, en cuanto al importe correspondiente al N° 26 del Proveedor Empresa Ferretera Rojas E.I.R.L. cuya mención se refiere correctamente a "**S/ 6,155.00**" (Seis Mil Ciento Cincuenta y Cinco Mil con 00/100 Soles) y en consecuencia el monto total del Crédito devengado correcto es "**S/ 144,937.73**" (Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Novecientos Treinta y Siete con 73/100 Soles); así como actualizar la afectación presupuestal con la meta 224-2016;

Que, mediante Memorándum N° 498-2017-GR CUSCO-GRI de 03 de abril del 2017, la Gerencia Regional de Infraestructura solicita la modificación de la Resolución Gerencial General Regional N° 095-2013-GR CUSCO/GGR de fecha 26 de julio del 2013 y la Resolución Gerencial General Regional N° 313-2016-GR CUSCO/GGR de fecha 27 de diciembre del 2016, actualizando la meta correspondiente, para efectuar el pago de S/ 6,155.00 (Seis Mil Ciento Cincuenta y Cinco Mil con 00/100 Soles) al proveedor empresa Ferretera Rojas E.I.R.L., y de S/ 2,460.00 (Dos Mil Cuatrocientos Sesenta con 00/100 Soles) al proveedor Rojas Santos Raúl E., con cargo a la meta 049-2017, adjuntando los Informes N° 353 y 386-2017-GR CUSCO/GRI/SGO de la Sub Gerencia de Obras y el Informe N° 022-2017-GR CUSCO/GRI-SGO/RO-DMGP del Residente de Obra "Mejoramiento de la Carretera Santutis Chico. CC. Pumamarca, Abra San Martín Puerto del Distrito de San Sebastián - Cusco" que fundamentan lo peticionado en que en el año 2016 quedaron pendientes de pago los casos de los proveedores mencionados, por trámite a destiempo que impidió cumplir el ciclo de pagos, y se adjunta la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0142 al 28 de febrero del 2017 expedido por la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Cusco;

Que, el reconocimiento de Crédito Devengado tiene amparo normativo en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, el cual en sus artículos 1° y 3° precisa que contiene normas que reglan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa; siendo los créditos aquellas obligaciones que al no haber sido afectadas presupuestariamente han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio;





# GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

## Gerencia General Regional



Que, previa a la emisión de un acto administrativo que autorice algún tipo de gasto, deberá acompañarse la certificación presupuestaria que garantice la disponibilidad de recursos conforme lo establece el numeral 4.2 del artículo 4° de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal de 2016, por el cual "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces sino cuentan con el Crédito Presupuestario correspondiente en el Presupuesto Institucional, o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como el Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración, o los hagan sus veces, en el marco de lo establecido en la Ley N° 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto";

Que, con la finalidad de cumplir los compromisos asumidos y viabilizar el pago al proveedor, es preciso modificar la Resolución Gerencial General Regional N° 095-2013-GR CUSCO/GGR de fecha 26 de julio del 2013 y la Resolución Gerencial General Regional N° 313-2016-GR CUSCO/GGR de fecha 27 de diciembre del 2016, actualizando la afectación presupuestal para fines de efectuar el pago pendiente materia de reconocimiento de crédito devengado;

Que, por Memorandum N° 232-2017-GR CUSCO/ORAJ de 19 de abril del 2017, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, opina que procede modificar los actos resolutivos mencionados en el extremo correspondiente a la afectación presupuestal de los casos de los proveedores a que se refiere el presente acto resolutivo;

Estando a los documentos del Visto y con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Administración y Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional del Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, el artículo 42° y el literal f) del artículo 43° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC-CUSCO, la Resolución Ejecutiva Regional N° 126-2016-GR-CUSCO/GR de 15 de febrero del 2016 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 012-2017-GR CUSCO/GR de 16 de enero del 2017;

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR** la Resolución Gerencial General Regional N° 095-2013-GR CUSCO/GGR de fecha 26 de julio del 2013 que reconoce como Crédito Devengado para la cancelación de adeudos de la obligación asumida correspondiente al ejercicio presupuestal del año 2012 y la Resolución Gerencial General Regional N° 313-2016-GR CUSCO/GGR de fecha 27 de diciembre del 2016; actualizando la afectación presupuestal conforme se detallan a continuación:

N°	META	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	DOC.PAGO
24	224-2016	Ministerio de Cultura	Serv. de calif. y aprobación	1,776.00	R.C. 010661
25	224-2016	Cuba Peña, Luis A.	Serv. de monitoreo arqueolog.	7,500.00	R.H. 00129
26	049-2017	Empresa Ferretera Rojas E.I.R.L.	Adq. de mater. de seguridad	6,155.00	Fact. 00690
27	224-2016	Carrión Carhuayo Sandra	Adq. de mater. de seguridad	3,770.00	Fact. 01972
28	049-2017	Rojas Santos Raúl E.	Adq. de motobomba y acces.	2,460.00	B.B. 00111
<b>TOTAL</b>				<b>21,661.00</b>	

**ARTÍCULO SEGUNDO.- RATIFICAR** los demás extremos de la Resolución Gerencial General Regional N° 095-2013-GR CUSCO/GGR de fecha 26 de julio del 2013 y la Resolución Gerencial General Regional N° 313-2016-GR CUSCO/GGR de fecha 27 de diciembre del 2016.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente Resolución Gerencial General Regional a las instancias administrativas del Gobierno Regional del Cusco, para su conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



**ING. EDUARDO ZANS LOAYZA**  
GERENTE GENERAL REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

